

EXPEDIENTE N°: 001-2011-TAH-CIJV-MPMCH-PIURA

*Caso Arbitral: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A VS.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS.*

**ACTA DE AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE PUNTOS  
CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS**

En la ciudad de Piura, siendo las 16.00 horas del día viernes 11 de noviembre del 2011, en la sede del presente arbitraje ad hoc, ubicada en Jr. Arequipa-642-5 Piso-Of. 06, provincia y departamento de Piura; se reunieron los miembros del Tribunal Arbitral conformado por la doctora Elizabeth Atoche Chira, en su calidad de Presidenta del Tribunal Arbitral, el doctor Ricardo Maximino Maguiña Bustos, árbitro designado por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y, el doctor Víctor Henry Malca Cardoza, árbitro designado por Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A, con la presencia de las partes, de un lado el representante legal de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE, representada por su Gerente General JESSICA DEL CISNE VALDIVIEZO GAONA, identificada con D.N.I. N° 03685134 y poder de representación asesorada por el Abogado Luis armando Patricio Córdova con DNI. N° 32977886 y de otro lado como representante de la Municipalidad Provincial de Chulucanas Morropón la Dra. Gladys Zoraida Hidalgo Castro, con D.N.I N° 02881754 y poder de representación, según documentos que se adjuntan al expediente, dándose inicio a la audiencia programada.

**I.- ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Luego de revisar los escritos de demanda, contestación de demanda, el Tribunal Arbitral procedió a examinar los aspectos formales de la relación procesal; a fin de verificar la concurrencia de las condiciones de la acción y de los presupuestos procesales, que no sólo garanticen un debido proceso, sino que además le permitan a este Tribunal Arbitral un pronunciamiento válido y oportuno sobre el fondo del asunto que se ha sometido a su decisión arbitral.

En ese estado el Tribunal Arbitral procede a declarar saneado el proceso y la existencia de una relación jurídica válida.

Las partes intervinientes, reafirman en sus posiciones, en lo que respecta a que el presente proceso se encuentra saneado.

**II.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

En este estado de la audiencia las partes manifiestan la voluntad expresa de arribar a un acuerdo conciliatorio que solucionen las controversias materias del presente arbitraje para lo cual cuentan con las facultades expresas para conciliar; de parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas la Procuradora Publica adjunta la Resolución de Alcaldía N° 910-2011-MPM-CH en la que le autorizan para que en representación de dicha entidad acuerde los términos de una conciliación y suscriba el Acta correspondiente; por parte del Constructora Inmobiliaria JV del Cisne SA su representante legal la Señora Jessica del Cisne Valdiviezo Gaona conforme al poder que obra en el expediente.

Jr. Arequipa-642-5 Piso-Of. 06- Piura

Los puntos que son materia de controversia se establecen las siguientes:

- 1.- Determinar si procede o no declarar la Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 1109-2010-MPM-CH-A en el extremo que modifica el contrato de obra y reduce el monto contractual en la suma de S/. 24,846.56
- 2.- Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas el pago de las partidas 05.00 Concreto en Sardineles y Partida 06.00 Áreas Verdes del expediente técnico, más los intereses legales a favor de la demandante.
- 3.- Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas el pago de S/. 5,000.00 por indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante y daño emergente) producidos por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, a favor de la demandante.
- 4.- Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas el pago de S/. 17,296.96 por gastos generales producidos por las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad municipal, a favor de la demandante.
- 5.- Determinar si corresponde o no que la demandada restituya los costos y costas del proceso arbitral.

Respecto a los puntos 1 y 2 las partes acuerdan la validez de la Resolución de Alcaldía N° 1109-2010-MPM-CH-A y en tal sentido la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en reconocimiento a la suspensión de las partidas y a los gastos que ha incurrido la contratista en la adquisición de materiales reconoce el pago de S/ 13,703.04. como concepto de perjuicio causado por esta suspensión.

Respecto al punto 3 ambas partes expresan su desistimiento a esta pretensión no pudiendo reclamar posteriormente en ninguna vía.

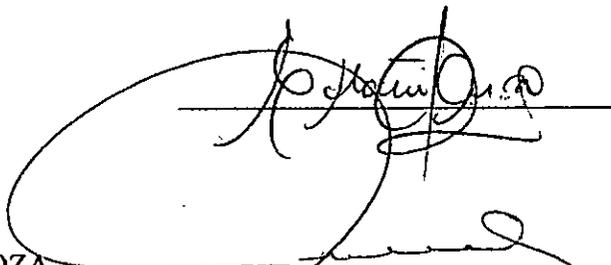
Respecto a la pretensión 4 ambas partes expresan su conformidad en el monto establecido es decir la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas pagará a Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. la suma de S/ 17,296.96 por concepto de gastos generales producidos por las ampliaciones de plazo.

La Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas se compromete en un plazo de quince días hábiles a partir de la suscripción del presente a cancelar ambos montos conciliados.

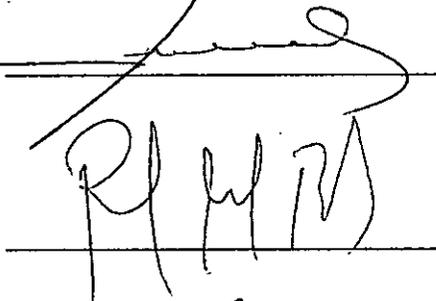
Respecto a la 6 pretensión las partes acuerdan asumir cada uno el costo y costas del proceso.

Siendo las 17:30 horas de la fecha, luego de leída la presente acta, el Tribunal Arbitral y las partes procedieron a firmarla en señal de conformidad y aceptación con su contenido, quedando notificados en este acto, con lo que concluye la audiencia

ELIZABETH ATOCHE CHIRA  
Presidente del Tribunal Arbitral



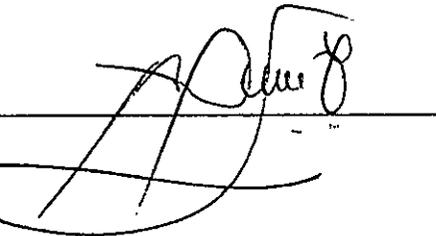
VICTOR HENRY MALCA CARDOZA  
Árbitro



RICARDO MAGUIÑA BUSTOS  
Árbitro



JESSICA DEL CISNE VALDIVIEZO GAONA  
Consortio Inmobiliaria JV del Cisne S.A



LUIS ARMANDO PATRICIO CORDOVA  
Abogado Demandante



GLADYS ZORAIDA HIDALGO CASTRO  
Municipalidad Provincial de Morropon Chulucanas.



JOYSSE JANET MENDIVIL CHUYES  
Secretaria Arbitral Ad Hoc

